

## LEY N.º 2372

### Prórroga de sesiones legislativas, período XXXVII

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Prorróganse las sesiones del presente período legislativo hasta el 30 de octubre próximo.

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de agosto de mil ochocientos noventa.

VICENTE VILLAMAYOR.

*Vicente A. Merlo.*

MÁXIMO PORTELA.

*Ricardo M. García.*

La Plata, agosto 29 de 1890.

Acúsese recibo, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

JULIO A. COSTA.

EPIFANIO PORTELA.